

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1312-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
10/11/2017	15:20:53.0...	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4095 del 1 de septiembre de 2014, se **RENOVÓ Y MODIFICÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, identificada con Nit 800.099.480-1, a través de su Representante Legal el señor **LUIS GABRIEL ARIAS ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.354.416, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domesticas generadas en el floricultivo **sayonara II**, ubicada en los predios identificados con FMI 018-31151, 018-7024. 018-39324 y 018-6509, localizados en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que por medio de la Resolución N° 112-4388 del 01 de septiembre de 2016, se **APROBÓ EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV)** y adicionalmente, se le requirió a en su artículo tercero, para que diera cumplimiento entre otras a la siguiente obligación:

"(...)"

1. *Solicitar la modificación del permiso de vertimientos en el sentido de incluir los efluentes de tinturado y agroindustrial, con el fin de autorizar la descarga ya sea para casos de contingencia y/o cuando no sean utilizados en actividades de riego, para lo cual deberá ajustar la evaluación ambiental del vertimiento.*

"(...)"

Que mediante Autos N° 112-1326 del 19 de octubre de 2016 y 112-0069 del 19 de enero del 2017, concedió prórrogas a la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, para que diera cumplimiento a los requerimientos realizados mediante la Resolución N° 112-4388 del 01 de septiembre de 2016.

Que la Corporación, en uso de su facultad de control y seguimiento a través del Informe Técnico N° 131-0902 del 17 de mayo del 2017, requirió nuevamente a la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

"(...)"

En un plazo de 30 días hábiles, deberá dar cumplimiento al otro requerimiento del Auto 112-0069-2017 de Enero 19 de 2017, respecto a solicitar la modificación del permiso de vertimientos en el sentido de incluir los efluentes de tinturado y agroindustrial con el fin de autorizar la descarga ya sea para casos de contingencia y/o cuando no sean utilizados en actividades de riego, para lo cual deberá ajustar la evaluación ambiental del vertimiento. Requerimiento hecho en el momento de aprobar el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.

"(...)"



Que bajo el Oficio Radicado N° 170-3908 del 14 de septiembre del 2017, se comunicó a la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, que no era procedente conceder otra prórroga para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-7567 del 2 de octubre del 2017, la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS GABRIEL ARIAS ARANGO**, presenta solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para incluir los efluentes de tinturado y agroindustrial generados en el floricultivo **sayonara II**, ubicado en los predios identificados con FMI 018-31151, 018-7024, 018-39324 y 018-6509, localizados en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, por medio del Oficio Radicado N° 131-8443 del 31 de octubre del 2017, allegó información complementaria necesaria para iniciar el trámite ambiental solicitado, requerida mediante Oficio Radicado N° 130-4310 del 10 de octubre del 2017.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo el artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **C.I CULTIVOS SAYONARA S.A.S**, identificada con Nit 800.099.480-1, a través de su Representante Legal el señor **LUIS GABRIEL ARIAS ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.354.416, para incluir los efluentes de tinturado y agroindustrial generados en el floricultivo **sayonara II**, ubicado en los predios identificados con FMI 018-31151, 018-7024, 018-39324 y 018-6509, localizados en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 131-7567 del 2 de octubre del 2017 y 131-8443 del 31 de octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos Muñoz fecha: 10 de noviembre del de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Diana Marcela Uribe Quintero.
Expediente: 05148.04.05968
Proceso: tramite ambiental

